

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO NO. EPA-AUTO-001174-2025 DE JUEVES, 31 DE JULIO DE 2025**

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 27 de junio de 2025 al establecimiento de comercio VIRREY SOLIS IPS S.A CLINICA DIVINA PROVIDENCIA , con Nit 800003765-1 , con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No.EPA-CT-0000719-2025, del 15 de julio de 2025, en el que expuso lo siguiente:

“(…)

**EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS**  
**Evaluación RH1 del 2º semestre del año 2024 1.1.**

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS									TOTAL PELIGROSOS (KG)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	Luminarias (kg)	
JULIO	2,759	72.1	123.2	28.0	0	0	0	0	0	2,982.3
AGOSTO	3,001	34.0	83.0	70.0	0	0	0	0	0	3,188
SEPTIEMBRE	2,581	30.0	76.0	64.0	0	0	0	0	0	2,751
OCTUBRE	2,650	45.0	65.0	82.0	0	0	0	0	0	2,842
NOVIEMBRE	2,456	40.0	60.0	71.0	0	0	0	0	0	2,627
DICIEMBRE	2,578	33.0	60.0	80.0	0	0	0	0	0	2,751
<b>TOTAL 2ºSEM</b>	<b>16,022</b>	<b>254.1</b>	<b>467.2</b>	<b>395</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>17,138</b>
<b>PROM</b>	<b>2,670.3</b>	<b>42.35</b>	<b>77.86</b>	<b>65.83</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,856.3</b>

Tabla 1. Formato RH1 RESPEL 2024

**VIRREY SOLI IPS S.A CLINICA DIVINA PROVIDENCIA**, generó durante el año 2024 un total de 16,022 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 2,670.3 Kg y media

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

móvil de los últimos seis meses un total de 2,856.3kg clasificándose como gran generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

#### **4. DESARROLLO DE LA VISITA**

El día 27 de junio de 2025, se realizó visita a la gestión externa de VIRREY SOLIS IPS S.A CLINICA DIVINA PROVIDENCIA, identificada con NIT 800.003.765 – 1, código CIU No. 8610, ubicado en el barrio Santa Lucía, Cra 71 # 31-465, la cual fue atendida por el Sra. Yisela arabia, Coordinadora administrativa, quien manifestó que se prestan los servicios de consulta externa, en las siguientes especialidades: Hospitalización, Urgencias, medicina general y servicio de imagenología.

VIRREY SOLI IPS S.A CLINICA DIVINA PROVIDENCIA se encuentra distribuida así:

Sótano

- Parqueadero
- Planta eléctrica
- Área de almacenamiento temporal de residuos.
- Tanque agua potable

Piso 1

- Servicio de urgencias y oficinas administrativas.
- Baños
- Cuarto residuos temporales

Piso 2

- Observación del servicio de urgencias
- Servicio de imagenología diagnóstica
- Baños

Piso 3

- Servicio de hospitalización
- Servicio farmacéutico.
- Baños

Piso 4

- Servicio de hospitalización
- Baños
- Cuartos de residuos temporales

Piso 5

- Oficinas administrativas Baños
- Baños

Piso 6

- Consulta externa
- Medicina general
- Baños
- Cuartos de residuos temporales

Piso 7

- Consulta externa de especialistas
- Aplicación de medicamentos
- Procedimientos diagnósticos de gastroenterología.
- Baños

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- Cuartos de residuos temporales

#### **5. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Durante la visita se evidenció que VIRREY SOLI IPS S.A CLINICA DIVINA PROVIDENCIA, genera residuos ordinarios como, servilletas, vasos desechables, envolturas y restos de comidas, papel higiénico, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color negro, estos son recolectados por el personal asignado del aseo y son llevados al lugar de almacenamiento temporal donde posteriormente son entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P.).

#### **6. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

VIRREY SOLI IPS S.A CLINICA DIVINA PROVIDENCIA, genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes, Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Los cuales se disponen con la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. EPS.

#### **7. Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.**

VIRREY SOLI IPS S. A CLINICA DIVINA PROVIDENCIA, dispone de un sitio de almacenamiento temporal de los residuos generados en atención a la salud y otras actividades .se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público o habitadas.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con una báscula para pesar los residuos.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra rotulado.
- Cuenta con muro de contención que evite vertimiento de sustancias hacia el pasillo.
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- Los recipientes están rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- Manejan correctamente el código de colores.

#### **8. GESTIÓN EXTERNA**

Los RESPEL son entregados a la empresa SAC (Soluciones ambientales del Caribe), la recolección es tres veces por semana para sus respectivos procesos de transporte, desactivación, incineración y posterior disposición final en celdas de seguridad, los vehículos utilizados para la recolección de los residuos generados cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

La entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

Los residuos sólidos no aprovechables son entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe S.A. E.S.P.) la recolección se realiza tres veces por semana para su disposición final.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



**CERTIFICADO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

La empresa Soluciones Ambientales del Caribe SA ESP, identificada con NIT 824.006.522-1, prestadora de servicios de gestión de residuos peligrosos, autorizada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, mediante Resolución 1050 del 13 de diciembre de 2004, certifica que recibió los residuos peligrosos generados por la empresa VIRREY SOLIS L.P.S. S A Sede Clínica La Divina Providencia identificada con NIT 800003765 los cuales son llevados a disposición final.

A continuación, se relacionan los residuos recolectados de 1/5/2025 a 31/5/2025.

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	APROVECHAMIENTO	TRATAMIENTO	DISPOSICIÓN FINAL	CORRIENTE
Cortopunzantes	74.00 KG	N/A	TÉRMICO	CELIDAS DE SEGURIDAD	Y1.3
Anatomopatológicos	79.00 KG	N/A	TÉRMICO	CELIDAS DE SEGURIDAD	Y1.1
Biosanitarios	3011.00 KG	N/A	ESTERILIZACIÓN DE ACEA EPIECCENCIA	BELLENO SANITARIO	Y1.2
Fármaco	82.00 KG	N/A	TÉRMICO	CELIDAS DE SEGURIDAD	Y3
Reactivos	61.00 KG	N/A	TÉRMICO	CELIDAS DE SEGURIDAD	Y1.4
WAZE Generado en servicio en agua	1.00 KG	SI	TECNOLOGÍAS AVANZADAS	N/A	A1180

La cantidad de residuos recibidos fueron:

- 3308.00 KG (TRES MIL TRESCIENTOS OCHO KG)

Imagen 2. certificado de tratamiento de residuos peligrosos mayo 2025

Se anexó certificado de tratamiento y disposición final de residuos por soluciones ambientales del caribe S.A ESP del mes de mayo con un total de 3.308kg clasificados según las corrientes:

- Cortopunzantes Y1.3= 74kg
- Biosanitarios Y1.2= 3011kg
- Fármaco Y3 = 82Kg
- Anatomopatológicos Y1.1 = 79
- Reactivos Y1.4 = 61

### 9. MANEJO DE VERTIMIENTO

VIRREY SOLI IPS S.A CLINICA DIVINA PROVIDENCIA: genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

#### • MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

VIRREY SOLI IPS S.A CLINICA DIVINA PROVIDENCIA: genera aguas residuales no domésticas. Durante la visita presentó los resultados con toma de muestra realizada el día 11 diciembre de 2024 por el WR laboratorio.



Firma electrónica

Buscar texto o herramientas

General					
1	pH en agua	Unidades de pH	Mín: 7.5	0.283	7.00 a 9.00
2	Temperatura en agua	°C	Mín: 28.4	0.003	45.00°
3	Sólidos Suspendidos	mL/L	Mín: <6.1	0.025	7.50°

INF 250008 V1

Página 41 de 63

Laboratorio Ambiental

IDEAM

WR

Item	Parámetro	Unidades	Condición	Resultado	Unidades de Medida	Unidades de Medida	Unidades de Medida	Unidades de Medida	Unidades de Medida	Unidades de Medida
1	Temperatura en agua	°C	Mín: 28.4	0.003	45.00°					
2	pH en agua	Unidades de pH	Mín: 7.5	0.283	7.00 a 9.00					
3	Sólidos Suspendidos	mL/L	Mín: <6.1	0.025	7.50°					

Imagen 2. Resultado de agua residuales no domestica

### 10. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) actualizado el 13 de marzo de 2025 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

#### • CAPACITACIONES

Las capacitaciones y/o socializaciones en VIRREY SOLI IPS S.A CLINICA DIVINA PROVIDENCIA, son realizadas virtual y presencialmente en temas como:

- Código de colores.
- Uso eficiente y ración de agua

#### 11. INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL VIRREY SOLI IPS S.A CLINICA DIVINA PROVIDENCIA:

se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde 22 de septiembre de 2023. Realizó el cierre al período de balance del año 2024 el día 17 de marzo de 2025 con registro No. 5000358693 respectivamente, dentro del plazo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007 el corresponde hasta el 31 de marzo de cada año.

Fecha del Certificado:	17/03/2025, 9:36:07 am
NIT:	800003765
Empresa:	VIRREY SOLIS IPS
Establecimiento ó instalación:	Virrey Solis IPS Clinica Divina Providencia
Estado:	ACTIVO
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Usuario:	USRRESP68324
Departamento:	BOLIVAR
Dirección:	KR 71 31 465
Fecha de inscripción al Registro:	22/09/2023
Responsable del diligenciamiento de la información:	YENNI ALEXANDRA GONZALEZ ALBARRACIN
Correo electrónico:	gestionambientalvs@virreysolisips.com.co
Autoridad Ambiental:	EPA
Período de Balance:	01/01/2024 - 31/12/2024
Fecha de diligenciamiento:	17/03/2025
Fecha y hora del cierre:	17/03/2025 09:36:05 AM
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	2023 :: 2024 ::
Ambiente de producción, URL:	http://rua-

Imagen 5 Cierre RESPEL periodo 2024.

#### 12. PLAN DE CONTINGENCIA

VIRREY SOLI IPS S.A CLINICA DIVINA PROVIDENCIA Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a "Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación" y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a "El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc."

Se tiene conformada una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos, sin embargo, no se presentaron las evidencias de la realización de simulacros.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

### 13.FUMIGACIÓN

VIRREY SOLI IPS S.A CLINICA DIVINA PROVIDENCIA realiza fumigaciones con la empresa FUMIGACIONES DEL LITORAL de manera trimestral. La última fumigación la realizaron el día 30 de marzo de 2025. Se anexa foto de certificado.



Imagen 6. Certificado fumigación.

De acuerdo con lo anterior, se emite:

#### CONCEPTO TÉCNICO

##### 1. VIRREY SOLI IPS S.A CLINICA DIVINA PROVIDENCIA cumplió con:

- 1.1 El plan de contingencia de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.
- 1.2 La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos del Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, establecidos en la resolución 1164 de 2002.
- 1.3 Reporte del cierre anual RESPEL 2024 como generador de residuos peligrosos en el SIAC SUBSISTEMA RESPEL, dando cumplimiento al artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.
- 1.4 Presentación del consolidado de formato RH1 del año 2024 con indicadores de residuos peligrosos dando cumplimiento a la resolución 1164 de 2002 en el numeral 7.2.10.
- 1.5 La realización de capacitaciones y/o socialización al personal de planta relacionados con temas ambientales de residuos hospitalarios.

##### 1. VIRREY SOLI IPS S.A CLINICA DIVINA PROVIDENCIA debe:

- 1.1 Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos en el mes de julio, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios al semestre a reportar.
- 1.2 Dentro de 90 días calendario, realizar simulacros por lo menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017
- 1.3 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.
- 1.4 De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, VIRREY SOLI IPS S.A. CLINICA DIVINA PROVIDENCIA debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025, y además efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

(...)

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que, el numeral 7.2.10 de la Resolución 1164 de 2002 se refiere a la obligatoriedad de implementar medidas para evaluar la ejecución del [Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares \(PGIRH\)](#). Estas medidas incluyen auditorías ambientales e indicadores de gestión, y para estos últimos, se requiere el desarrollo de registros de generación de residuos.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Que, el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017 se refiere a la identificación de las causas y fuentes de riesgo en el contexto del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Este literal específicamente exige la descripción, ubicación y frecuencia de ocurrencia de las causas y fuentes de riesgo, tanto para las actividades o procesos existentes como futuros, así como la afectación que puedan generar en el área de influencia de la entidad.

A su vez, el artículo 7 de la Resolución 839 de 2023 regula las obligaciones de las personas naturales o jurídicas que requieren licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y otras autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables. Estas personas deben diligenciar y actualizar anualmente el Registro Único Ambiental (RUA).

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor HENRY ALBERTO RIVEROS, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa VIRREY SOLIS IPS S.A CLINICA DIVINA PROVIDENCIA con Nit 800003765-1, ubicado en el Barrio Santa Lucía, Cra 71 #31, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la empresa VIRREY SOLIS IPS S.A CLINICA DIVINA PROVIDENCIA, con Nit 800003765-1, ubicado en el Barrio Santa Lucía, Cra 71 #31, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos en el mes de julio, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios al semestre a reportar.
12. Dentro de 90 días calendario, realizar simulacros por lo menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017
3. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.
4. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, VIRREY SOLIS IPS S.A. CLINICA DIVINA PROVIDENCIA debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025, y además efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000719-2025, del 15 de julio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.


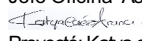
**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal al establecimiento de comercio VIRREY SOLIS IPS S.A CLINICA DIVINA PROVIDENCIA, con Nit 800003765-1, al correo [asistentedireccionejecutiva@virreysolisips.com.co](mailto:asistentedireccionejecutiva@virreysolisips.com.co) de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ**  
**SECRETARIA PRIVADA**

  
Revisó: Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa  
  
Proyectó: Katya caez arana  
Asesora Jurídica EP